

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01533

No obstante que Capital Salud EPS-S informó como dirección del demandado la KR 96 F 22 K 40 INT 13 AP 204 Bogotá [18CumplimientoAuto2021-01533], a la cual la parte demandante le remitió la comunicación para notificación personal y aviso el 18 de julio de 2022 y 2 de agosto del mismo año, respectivamente, que fueron positivos [23MemorialNotificacion], lo cierto es que tal dirección corresponde a la del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, que según se menciona en el hecho 9 del libelo, los demandados lo entregaron el 17 de noviembre de 2020, por lo que no se puede tener por notificado si se considera que debido a la entrega él ya no vive allí y, en consecuencia, se rechazan tales gestiones.

Se insta a la parte ejecutante para que notifique en debida forma al demandado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Ley 2213 de 2022).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b05e38513edf2cce5bfef2e9e18bb972119039e8efbf2da33c92073d0ea02ae**

Documento generado en 21/11/2022 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>